

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el día 16 de este mes y año, la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial deprecando se requiera al pagador de la Policía Nacional, para que procedan tramitar la medida cautelar decretada dentro del asunto e informar lo correspondiente al Despacho.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00140-00
Ejecutante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Ejecutado:	LEONARDO FABIO ZAPATA MAHECHA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador de la Policía Nacional, para que en el término **perentorio de ocho (8) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar sobre la prosperidad o no de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, comunicada a dicha entidad a través de oficio 173 del 17 de marzo/2023, enviado a la dirección electrónica ditah.spqrs@policia.gov.co y ditah.oac@policia.gov.co, ese mismo día.

Finalmente, adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (*parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.*). Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez